Puerto Wilches (Santander), julio de 2026

Señores;
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**
Regional Bolívar

Cordial saludo;

La obligatoriedad de tener revisor fiscal en las asociaciones de padres de familia no es aplicable pues no quedaron incluidas en la disposición del Artículo 3° del Decreto Reglamentario de 1529 de 1990, no obstante, lo cual, las entidades de esta índole deberán designar Revisor Fiscal en el evento en que así lo disponga alguna norma de carácter especial o se haya previsto tal exigencia den los correspondientes estatutos. Este último caso no es el de la Asociación que represento.

Adjunto los estatutos de la entidad para dar cuenta de que la ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR LOS CHIQUITINES, identificada con NIT 829.000.108-4, NO contempla la designación de un profesional para el cargo de Revisor Fiscal.

Agradezco la atención a este asunto

Cordialmente;

Atentamente;

**YAZMIN FUENTES ZUBIETA**
Representante Legal
Asociación de Padres de Hogares de Bienestar – Los Chiquitines
NIT: 829.000.108-4

*Carrera 7ª No 5-92* barrio La Ciénaga
email: direccion@asochiquitines.org
Cel: 310-485-3675-320-225-0799